

SUMILLA: SOLICITO RECÁLCULO DE
BONIFICACIÓN PERSONAL,
DIFERENCIAL Y VACACIONAL EN BASE
A LA REMUNERACIÓN BÁSICA DE S/.
50.00 PREVISTO EN EL DECRETO DE
URGENCIA 105-2001 A PARTIR DEL 1
DE SETIEMBRE DEL 2001 Y OTROS

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
DE EL COLLAO-ILAVE.**

OCTAVIO EDGAR HUALPA CALLATA, con DNI N°
01784401, con domicilio en jirón Miguel Grau N° 196,
Bellavista, del distrito de Ilave, provincia de El Collao y
departamento de Puno y con domicilio procesal en jirón
Cajamarca N° 111 de la ciudad de Ilave; a Ud. con
atención expongo lo siguiente:

Carretera Pucallpa - Arequipa
ABOGADO
ICAP N° 2363

Que, al amparo del literal 20), del Art. 2° de la
Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 117° de la ley N°
27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en mi condición de
docente cesante del sector educación recorro a su despacho a fin de
peticionar lo siguiente:

1.- PETITORIO:

Por medio del presente escrito, recorro a su Despacho con la
finalidad de SOLICITAR EL RECALCULO DE MI BONIFICACIÓN
PERSONAL, BONIFICACIÓN DIFERENCIAL Y EL BENEFICIO VACACIONAL
EN BASE A LA REMUNERACIÓN BÁSICA DE S/. 50.00, DISPUESTA A
PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DEL 2001 EN EL DECRETO DE URGENCIA
105-2001, MÁS EL PAGO DE LOS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
LABORALES; petición que formulo en base a los siguientes fundamentos
fáctico-jurídicos que paso a detallar:

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

2.1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, en fecha 16 de octubre de 1,986 se publica el Decreto
Supremo N° 057-86-PCM, donde en su Artículo 5 señala que: "**La**

remuneración básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado. Sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios, con excepción de la familiar”.

SEGUNDO.- Posteriormente, en fecha 31 de agosto del 2001, se publica el Decreto de Urgencia N° 105-2001, en cuyo artículo 1° prescribe: “Fíjase, a partir del 1 de setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 100/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: A) Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y docentes de la Ley N° 24029 -Ley del Profesorado, profesionales de la Salud de la Ley 23536- Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, docentes universitarios comprendidos en la Ley 23733 -Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de Capitan hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes. B) Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través de CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1250.00.

TERCERO.- Esta es la forma como se tiene que la remuneración básica es de S/. 50.00 para los servidores que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto de urgencia N° 105-2001, por lo que, es necesario establecer qué conceptos se calculan conforme a la remuneración básica.

2.2.- CONCEPTOS QUE SE CALCULAN CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA 1005-2001.

A) Con fecha 21 de noviembre del 2019, se emite la Casación N° 6652-2017-Ancash, donde la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República establece: **“La bonificación personal, bonificación diferencial y la compensación vacacional, deben calcularse conforme a la remuneración básica, establecida en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia 105-2001 y no con las limitaciones que establece el Decreto Legislativo N° 847”.**

B) Asimismo, en fecha 06 de marzo de 1991, se publica el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, donde en su Art. 9, literales b(y c) señalan: "**Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: "(...) b) La bonificación Diferencia a que se refieren los Decretos Supremos 235-85-EF, 067-88-EF y 232-88-EF, se continuaran otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida en el Decreto Supremo N° 028-89-PCM. c) La Bonificación Personal y el beneficio vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. 028-89-PCM"**.

C) En este sentido, los conceptos que se calculan conforme a la remuneración básica prevista en el Art. 1° del Decreto de Urgencia 105-2001 son **bonificación personal, bonificación diferencial y el beneficio vacacional.**

2.3.- BONIFICACIÓN PERSONAL

A) Con fecha 24 de marzo de 1984 se publica el Decreto Legislativo 276 que en su Art. 51 indica que "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin excepción de ocho quinquenios".

B) Con fecha 31 de agosto del 2001 se publica el Decreto de Urgencia 105-22001 que, en su Artículo 1° establece: "Fíjase, a partir del 1 de setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00) la remuneración básica de los siguientes trabajadores..."

C) Por lo tanto, a partir del 1° de setiembre del 2001, la bonificación personal se otorga a razón del 5% de S/. 50 por cada quinquenio que se cumpla a partir de la indicada fecha, equivaliendo este 5% a S/. 2.50 por cada mes, el que se incrementará en S/. 2.50 por cada otros cinco años.

D) Todo lo anterior nos lleva al pago actual de la bonificación personal, conforme a la remuneración básica de S/. 50, siendo procedente el pago de devengados por incumplimiento desde el primero de setiembre del 2001.

2.4.- INTERES LEGAL LABORAL

A) Establecido el pago de devengados se debe de proceder al pago de los intereses legales laborales.

B) Con fecha 03 de diciembre de 1992, se publica el Decreto Ley 25920 que, en su Art. 1 establece: "A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable".

C) En el presente caso, el interés legal laboral se abonará desde el primero de setiembre del 2001 hasta el día de pago definitivo de lo adeudado.

3.- **MEDIOS PROBATORIOS**

3.1.- Informe que se solicitará a Recursos Humanos sobre la aplicación de la remuneración básica de S/. 50.00 prevista en el Decreto de urgencia 105-2001, como base de cálculo de la bonificación personal, bonificación diferencial y el beneficio vacacional, con la finalidad de acreditar que la remuneración básica indicada no fue base de cálculo de los conceptos indicados.

3.2.- Boletas de pago con la finalidad de acreditar que no se ha hecho un recálculo de los beneficios indicados conforme a la remuneración básica de S/. 50.00, prevista en el Decreto de Urgencia 105-2001.

4.- **ANEXOS:**

Adjunto los siguientes documentos:

- Copia simple del DNI del recurrente.
- Resolución de nombramiento
- Boletas de pago de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2001.
- Boletas de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud., acceder conforme solicito.

Ilave, 26 de febrero del 2024.



BOGADO
ICAP N° 2363

01784401



Don:

Octavio Edgar HUALPA CALLATA

EEF No. 70206

CHOCO CONORI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 297 DUSE/IJ

Ilave, **18 JUL. 1989**

Visto los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, en la Unidad de Servicios Educativos de la Micro Región Ilave-Juli; existen plazas vacantes para Profesores por diferentes motivos;

Que, en aplicación de la Ley del Profesorado y su Reglamento; es necesario cubrir dichas plazas vacantes a fin de no entorpecer las acciones Pedagógicas que la Ley General de Educación lo establece.

Estando a lo informado por el Area de Personal de la Unidad de Servicios Educativos; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N°135; Ley N° 24029 del Profesorado y su Reglamento D.S. N°31-85-ED; Ley N°-23384 General de Educación R.M. N°248-87-ED; D.S. N°12-86-ED; D.S. N°028-89-PCM y R.D. N°338-87-OR.

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley a los docentes que a continuación se indican
1º.- don Mateo Demetrio MAMANCHURA COOPA, Sin CM.

CARGO : Profesor de Aula.
GRADO DE INSTRUCCION : Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación UNA Puno.
NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
IND.REM.JOR.LABORAL : RB:31,600 RR:99,400 -30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEF N°70211.
LUGAR Y PROVINCIA : San Juan Capilla - Juli - Chucuito.
TIEMPO DE SERVICIO : Sin antecedentes en el servicio.
VACANTE POR : Reasig. de Maritza Bermejo Espezuá.
VIGENCIA : A partir del 12 de Junio de 1,989.

2º.-A don Octavio Edgar HUALPA CALLATA, Sin C.M.

CARGO : Profesor de Aula
GRADO DE INSTRUCCION : 1er año de Profesionalización docente ISP.
NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
IND.REM.JOR.LABORAL : RB:30,000 RR:99,000 -30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEF N°70206
LUGAR Y PROVINCIA : Choco Coniri - Juli.
TIEMPO DE SERVICIO : Con antecedentes en el servicio.
VACANTE POR : Incremento 1,989.
VIGENCIA : A partir del 12 de Junio de 1,989.

3º.-A doña Juana Dora PILCO GONZALES, Sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula.

.....VAN.....

...CUATRO...

IND.REM.JOR.LABORAL : RB:28,000 RR:100,000 -30 horas.
 CENTRO DE TRABAJO : BEP.Nº70343.
 LUGAR Y PROVINCIA : Mazo Cruz-Chucuito.
 TIEMPO DE SERVICIO : Sin antecedentes en el servicio.
 VACANTE POR : Reasig. de Vicente Gallegos Catacora
 VIGENCIA : A partir del 12 de Junio de 1,989.

14º.-A don Cecilio QUISE CHARAJA, Sin C.M.

CARGO : Profesor de Aula
 GRADO DE INSTRUCCION : Grado Bachiller en Sociología UNA.
 NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
 IND.REM.JOR.LABORAL : RB:28,000 RR:100,000 -30 horas.
 CENTRO DE TRABAJO : BEP.Nº70389.
 LUGAR Y PROVINCIA : Muchuma - Mazo Cruz -Chucuito.
 TIEMPO DE SERVICIO : Sin antecedentes en el servicio
 VACANTE POR : Reasig. de Catalina Ramos Ortega.
 VIGENCIA : A partir del 12 de Junio de 1,989.

El egreso que origine la presente resolución será afecta al Pliego 10 del Ministerio de Educación Programa 05 de Educación Primaria de menores Asignación Correspondiente al Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO TACURI HUARCAYA
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II.
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERV. EDUC.
 ILLAVE - JULI.

FMH /DUSE-IJ.
 SAAC/JAPER.
 RQH /Esp.II.
 Pzch/Téc.Proy.

LO QUE TRANSCRIBO A UD: PARA SU
 CONCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES



R. Palacios Ortega
 Especialista en Comunicación Social.
 ILLAVE - JULI

BOLETA DE PAGO

ESTABLEC.: C0515768 EEP 70648 THOCCORI JARANI N° 05828
COD. MOD.: 08831335 CHEQUE/CUENTA: 4703307294 MES.: SET.2001

NOMBRE: HUALPA CALLATA, OCTAVIO EDGAR
CARGO : DIRECTOR (e)

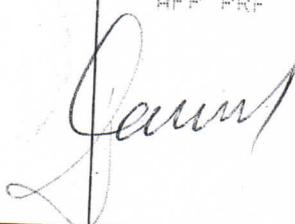
LIB. ELECTORAL: 01784401 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 15

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75
B. DIFER	15.68	R. FAMIL	3.00
MOV. REF	5.00	DS.077	45.00
P. CLASE	23.52	REUNIF	29.65
IGV+021	42.32	INC. AFP	44.40
DU11-99	143.44	RM.690	45.00
B. ESPCS	603.25		

D. MAG	14.50	INTERB	215.13
AFP PRF	105.85		



TOT. BRUTO: **1,089.87

TOT. DSCOTOS: ****335.48

TOT. LIQUIDO: ****754.39

OBSERVACIONES:

DR.1662-01 ENCARG.

BOLETA DE PAGO

ESTABLEC.: C0515768 EEP 70648 THOCCORI JARANI N° 05839
COD. MOD.: 08831335 CHEQUE/CUENTA: 4703307294 MES.: OCT.2001

NOMBRE: HUALPA CALLATA, OCTAVIO EDGAR
CARGO : DIRECTOR (e)

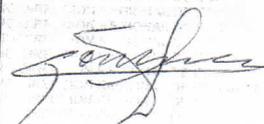
LIB. ELECTORAL: 01784401 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 15

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75
B. DIFER	15.68	R. FAMIL	3.00
MOV. REF	5.00	DS.077	45.00
P. CLASE	23.52	REUNIF	29.65
IGV+021	42.32	INC. AFP	44.40
DU11-99	143.44	RM.690	45.00
B. ESPCS	603.25		

D. MAG	14.50	INTERB	215.13
AFP PRF	105.85		

TOT. BRUTO: **1,089.87

TOT. DSCOTOS: ****335.48

TOT. LIQUIDO: ****754.39

OBSERVACIONES:

DR.1662-01 ENCARG.

INTERBANK otorga credito a docentes y administrativos mediante convenio



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
ADE ILAVE

BOLETA DE PAGO

N° 05875

ESTABLEC.: 00515768 EEP 70648 THOCCORT JARANI
COD. MOD.: 08831335 CHEQUE/CUENTA: 4703307294

MES.: NOV. 2001

NOMBRE: HUALPA CALLATA, OCTAVIO EDGAR
CARGO : DIRECTOR (e)

LIB. ELECTORAL: 01784401 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 15

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02	D. MAG	14.50	INTERR	215.13
FRONTER	7.84	T. P. H.	31.75	AFP PRF	105.85		
B. DIFER	15.68	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	DS. 077	45.00				
P. CLASE	23.52	REUNIF	29.65				
IGV+021	42.32	INC. AFP	44.40				
DU11-99	143.44	RM. 690	45.00				
B. ESPCS	603.25						



[Handwritten Signature]

TOT. BRUTO: **1,089.87

TOT. DSCITOS: ****336.48

TOT. LIQUIDO: ****754.39

OBSERVACIONES: DR.1662-01 ENCARG.

INTERBANK oferta crédito fácil sin aval mediante convenio

Centro de Informática - DREP



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
ADE ILAVE

BOLETA DE PAGO

N° 05884

ESTABLEC.: 00515768 EEP 70648 THOCCORT JARANI
COD. MOD.: 08831335 CHEQUE/CUENTA: 4703307294

MES.: DIC. 2001

NOMBRE: HUALPA CALLATA, OCTAVIO EDGAR
CARGO : DIRECTOR (e)

LIB. ELECTORAL: 01784401 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 15

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02	D. MAG	14.50	INTERR	215.13
FRONTER	7.84	T. P. H.	31.75	AFP PRF	129.45		
B. DIFER	15.68	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	DS. 077	45.00				
B. AGUIN	200.00	P. CLASE	23.52				
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32				
INC. AFP	44.40	DU11-99	143.44				
RM. 690	45.00	B. ESPCS	603.25				

[Handwritten Signature]

TOT. BRUTO: **1,289.87

TOT. DSCITOS: ****359.08

TOT. LIQUIDO: ****930.79

OBSERVACIONES: DR.1662-01 ENCARG.

DIRE PUNO les desea una Feliz Navidad y Próspero Año 2002

Centro de Informática - DREP

NOMBRE: HUALPA CALLATA OCTAVIO EDGAR
 CARGO : PROF. DE AULA

DNI: 01780000
 NIV. MAG./CATEG.: 4-30

CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
 TS.: 30-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
basica	50.00	+bonesp	22.46	-ipssvid	5.00
personal	0.03	+reunifica	30.31	-prdermag	469.99
ael25671	60.00	+igv	17.25		
aeds081	70.00	+difpensi	23.52		
tph	36.45	+difnopen	45.00		
familiar	3.00	+d126504	16.49		
du080	137.00	+du073	125.50		
refmov	5.00	+du011	145.58		
du90	108.19	+ds065	439.50		
ds19	112.00	-snp	122.98		
ds21	24.73	-derrmag	18.25		
TOT. BRUTO:	1,472.01	TOT. DSCSTOS:	616.22	TOT. LIQUIDO:	855.79

OBSERVACIONES:
 D. N° 1362

Centro de Informática - DREP

NOMBRE: HUALPA CALLATA OCTAVIO EDGAR
 CARGO : PROF. DE AULA

DNI: 01780000
 NIV. MAG./CATEG.: 4-30

CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
 TS.: 30-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
basica	50.00	+bonesp	22.46	-ipssvid	5.00
personal	0.03	+reunifica	30.31	-subcafae	473.67
ael25671	60.00	+igv	17.25		
aeds081	70.00	+difpensi	23.52		
tph	36.45	+difnopen	45.00		
familiar	3.00	+d126504	16.49		
du080	137.00	+du073	125.50		
refmov	5.00	+du011	145.58		
du90	108.19	+ds065	439.50		
ds19	112.00	-snp	122.98		
ds21	24.73	-derrmag	18.25		
TOT. BRUTO:	1,472.01	TOT. DSCSTOS:	619.90	TOT. LIQUIDO:	852.11

OBSERVACIONES:
 D. N° 1362

Centro de Informática - DREP

NOMBRE: HUALPA CALLATA OCTAVIO EDGAR
 CARGO : PROF. DE AULA

DNI: 01780000
 NIV. MAG./CATEG.: 4-30

CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
 TS.: 30-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
basica	50.00	+aguinald	300.00	-derrmag	18.25
personal	0.03	+bonesp	22.46	-ipssvid	5.00
ael25671	60.00	+reunifica	30.31	-subcafae	473.67
aeds081	70.00	+igv	17.25		
tph	36.45	+difpensi	23.52		
familiar	3.00	+difnopen	45.00		
du080	137.00	+d126504	16.49		
refmov	5.00	+du073	125.50		
du90	108.19	+du011	145.58		
ds19	112.00	+ds065	439.50		
ds21	24.73	-snp	122.98		
TOT. BRUTO:	1,772.01	TOT. DSCSTOS:	619.90	TOT. LIQUIDO:	1,152.11

OBSERVACIONES: